



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de Febrero de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 144 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00016518-9/2019, la suscripción del Convenio Marco entre este Consejo de la Magistratura y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, el Sr. Consejero, Dr. Marcelo Pablo Vázquez da inicio al trámite de referencia, adjuntando una copia de la carta de intención que suscribiera el día 7 de noviembre del corriente año con el Sr. Director Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, con el fin de establecer, mediante un acuerdo común, un régimen de cooperación entre ambas instituciones y solicitando la aprobación de un Convenio Marco a tales fines.

Que el convenio en consideración tiene como objeto articular un sistema de colaboración entre ambas, promover el desarrollo de actividades educativas, científicas y culturales, colaborar en la organización y realización de cursos, simposios y seminarios, entre otras actividades, y cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines

Que, asimismo, el causante solicita ser designado como Enlace Oficial por parte de este Consejo.

Que en el proyecto de Convenio Marco que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante del presente, se contempla la posibilidad de firmar convenios específicos, una vigencia de cinco años renovables automáticamente salvo denuncia en contrario, la falta de exclusividad y la resolución amistosa de eventuales controversias.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016 sin formular observaciones y lo propio hizo la Dirección General de Asuntos jurídicos emitiendo el correspondiente Dictamen, mediante el cual opina que no existen objeciones desde el punto de vista jurídica para continuar adelante con la firma de esta convenio, no obstante sugiere que deberá ser verificada por la autoridad competente la documentación pertinente a fin de acreditar la personería jurídica de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, como así también, la correspondiente a sus representantes legales, documentación que se ha incorporado a la Actuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”. En virtud de ello se expidió mediante Dictamen N° 7/2020.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario y atento la proximidad de la fecha de firma del Convenio en cuestión, corresponde sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º: Designar al Sr. Consejero, Dr. Marcelo Vázquez como Enlace Oficial en representación del Consejo de la Magistratura de la CABA para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 100 /2020

Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO RES. PRES. N° 141 /2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER
JUDICIAL DE SALTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de, entre la **ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 4671, Ala Norte - Ciudad Judicial, Salta, (en adelante la EMS), representada en este acto por el Señor Director Académico, Dr. Sergio Fabián Vittar, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el CONSEJO), representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “LA EMS” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Propósitos.-

- Articular un sistema de colaboración entre la EMS y el CONSEJO, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, científicas y culturales, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

TERCERA: Convenios específicos.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico “LAS PARTES” podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las características, y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

CUARTA: erogación.- El presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni erogación presupuestaria o financiera para ninguna de las instituciones firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o acuerdos específicos que en su caso se celebren.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

QUINTA: Enlaces oficiales.- las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alberto Maques, Presidente.

Por parte de la EMS: Dr. Sergio Fabián Vittar, Director Académico.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Vigencia y rescisión.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, quedando automáticamente renovado, si al vencimiento del plazo estipulado ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, a condición de que tal voluntad sea notificada fehacientemente a la otra con tres (3) meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.

SÉPTIMA: Alcances.- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismo o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Resolución Amistosa de Controversias.- Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, debido al carácter de cooperación que las anima.

NOVENA: Información y transparencia.- con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA: El presente Convenio deberá ser ratificado por la Corte de Justicia en el caso de la EMS.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2020.